



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

**Plan de Trabajo
Comisión de Asuntos Municipales
2014 - 2018**



INTRODUCCIÓN

La organización social por excelencia es el gobierno, idealizado a través del Estado. Para su mejor funcionamiento ésta se expresa en distintos niveles y órdenes, dando cabida y atención a la totalidad de la población. De sus expresiones mínimas el Municipio reúne con sus funciones la integralidad necesaria para la organización de la población con un proyecto de desarrollo viable.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los Estados pertenecientes a nuestra República Federal adoptan como base de la división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre. Mismo que en su constitución y en su gobierno es autónomo.

Sin embargo, el desarrollo alcanzado por los municipios de nuestro país, y en especial de nuestro Estado, no han logrado los índices de bienestar óptimos para su población. La cobertura de servicios básicos aún no está presente en todas las comunidades, generando con ello pobreza y marginación.

El Estado de Puebla es el segundo con mayor cantidad de municipios, lo que representa un reto múltiple, no sólo en la intención de dotar a todos ellos con lo mínimo indispensable para el desarrollo de las actividades diarias de la población, sino en el compromiso por tener una convivencia sana y pacífica entre todos los sectores de la población.

Aunado a lo anterior, en nuestro territorio tenemos presencia importante de



población con origen indígena, sin mencionar, la riqueza y pluralidad de tradiciones y costumbres de todas y cada una de las regiones de nuestra entidad.

Es una mezcla que genera por resultado a una sociedad netamente multicultural, rica en cosmovisiones y en deseos de prosperidad. Todas esas características deben ser canalizadas de tal forma que arrojen no un proyecto único, pero si uno común, con las coincidencias de todos.

Este Poder Legislativo es una expresión de las diferencias y coincidencias de la sociedad poblana. Esta Comisión está llamada a conocer, analizar, promover y legislar asuntos de carácter municipal que sean de competencia de esta Soberanía, con el objeto de facilitar la realización de las funciones de los Ayuntamientos, siempre con un enfoque colaborativo.

El Plan de Trabajo que a continuación se presenta trata de enmarcar nuestra actividad de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales de este Poder, generando líneas de acción específicas para el cumplimiento de nuestras obligaciones como legisladores.



MARCO JURÍDICO

Los ordenamientos legales aplicables para el desarrollo de los trabajos de la Comisión son los que a continuación se señalan:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CAPÍTULO VI. DE LAS COMISIONES.

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 102

Para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades el Congreso se organiza en Comisiones. Éstas, por sus funciones y competencias, se dividen en Generales y Transitorias.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS COMISIONES GENERALES

ARTÍCULO 119

Son Comisiones Generales las que tienen como función analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los Dictámenes con Minuta de Decreto o resoluciones procedentes.



ARTÍCULO 121

Las Comisiones Generales están integradas hasta por siete Diputados, de los cuales uno fungirá como Presidente, otro como Secretario y los restantes como Vocales, con las atribuciones establecidas en la Sección Primera del presente Capítulo.

ARTÍCULO 123

Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.

Las Comisiones Generales son las siguientes:

...

XXI.- Asuntos Municipales;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE PUEBLA

CAPÍTULO IV. DE LAS COMISIONES Y COMITÉS. SECCIÓN PRIMERA. DE LAS COMISIONES GENERALES

ARTÍCULO 45

Para el despacho de los asuntos que le corresponde conocer al Congreso, se nombrarán Comisiones Generales, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, dictaminarán y resolverán las determinaciones que para el efecto se les turnen, disponiendo de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.



ARTÍCULO 46

Las Comisiones Generales, dentro de su ámbito de competencia, estudiarán, analizarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas, debiendo participar en las discusiones que al efecto realice el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 48

La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

XXI.- ASUNTOS MUNICIPALES:

- a) Orientar a los gobiernos municipales sobre las funciones que les correspondan, así como coadyuvar en la solución de los planteamientos o de las diferencias que se susciten entre los mismos;

- b) Revisar y adecuar la legislación municipal en el Estado; y

- c) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política



CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

	DIPUTADOS INTEGRANTES	PARTIDO	CARGO
	Corona Salazar Álvarez		PRESIDENTE
	Julián Rendón Tapia		SECRETARIO
	Eukid Castañón Herrera		VOCAL
	José Gaudencio Víctor León Castañeda		VOCAL
	Pablo Fernández del Campo Espinosa		VOCAL
	Manuel Pozos Cruz		VOCAL
	Juan Carlos Natale López		VOCAL



VISIÓN

Reconocer el carácter y aportación del municipio y de sus autoridades, así como la oportunidad que representa el vínculo básico y directo que mantienen con la ciudadanía, a través de la actualización de la legislación en la materia y de la incorporación de los actores municipales en el esfuerzo cotidiano que requiere la maximización de resultados en pro del bienestar común. Lo anterior, a fin de fortalecer el ejercicio de los ayuntamientos y de hacer prevalecer la igualdad y la legalidad entre ellos y sus habitantes.

MISIÓN

Impulsar acciones conjuntas con las autoridades de los tres niveles de gobierno, en especial con los Ayuntamientos del Estado, para incorporar criterios, prácticas y propuestas contundentes, específicas y viables al marco jurídico municipal y estatal, de manera que se fortalezcan las atribuciones de las autoridades municipales a favor de la ciudadanía y se eficiente el ejercicio de sus recursos en beneficio del desarrollo estatal y regional.



OBJETIVOS

- Generar instrumentos jurídicos modernos, apegados a la realidad social y económica de los municipios y de sus habitantes.
- Implementar en el ámbito de nuestra competencia, acciones que faciliten la coordinación entre las autoridades municipales y el Poder Legislativo, a fin de fortalecer sus atribuciones.
- Establecer mecanismos de difusión que den a conocer los servicios y trámites a cargo del Congreso, que estén vinculados con la actividad pública municipal.
- Facilitar el entendimiento y trabajo conjunto entre autoridades municipales, así como la solución de diferencias que entre ellos se susciten.
- Adecuar la legislación en materia municipal en razón de los 217 Ayuntamientos del Estado e incorporar en su contenido prácticas y criterios internacionales que la coloquen a la vanguardia y permitan unificar criterios y procedimientos que faciliten el desahogo de sus funciones.
- Generar mecanismos y reuniones de orientación dirigidos a los municipios, respecto al ejercicio de sus funciones
- Procurar la vinculación institucional entre las instancias federales, estatales y municipales, a fin de fortalecer sus atribuciones y captar recursos y apoyos de los que sean destinatarios a favor de sus comunidades.



CALENDARIO DE SESIONES

PRIMER JUEVES DE CADA MES

MES	DÍA	HORARIO
MARZO	25	14:00 – 16:00 HRS.
ABRIL	03	
MAYO	08*	
JUNIO	05	
JULIO	03	
AGOSTO	21-	
SEPTIEMBRE	04	
OCTUBRE	02	
NOVIEMBRE	06	
DICIEMBRE	04	

* Segundo jueves, por ser el primero día inhábil

- Tercer jueves, por periodo vacacional